

Constitución de Sociedad (FME: N-2022032952)

2022001119640002

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Modalidad de capital variable

☒ X

Si

☐

No

Por instrumento No. 18675

Volumen: 705

De fecha:

19/04/2022

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre: Alejandro Caballero Gastelum No.

150

Estado: México

Municipio:

Metepéc

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

DESARROLLADORA PEKAIR, S. de R.L. de C.V.

Con duración

INDEFINIDA

Domicilio en:

CUAJIMALPA DE MORELOS

Entidad

Ciudad de México

Municipio

Cuajimalpa de Morelos

Objeto social principal

QUINTA. La Sociedad tendrá por objeto: 1. La promoción, construcción, desarrollo, rehabilitación, venta, conservación y explotación, incluido el arrendamiento no financiero, de todo tipo de fincas y edificaciones, tales como: viviendas, urbanizaciones, establecimientos y complejos industriales, hoteleros, sanitarios, deportivos, docentes, culturales y de atención a la tercera edad, entre otros. La ejecución, total o parcial, de cualquier tipo de obra, pública o privada, el mantenimiento, la conservación y la reforma de edificios e instalaciones, pudiendo realizar todos ellos por cuenta propia o ajena, mediante contrata, subcontrata o administración de cualquier género, relativas a la construcción, el mantenimiento y la conservación, en general, de todo tipo de obras y edificaciones. 2. Instalación, montaje, reparación, mantenimiento, compra, venta y explotación, incluido el arrendamiento no financiero, de todo tipo de instalaciones, equipos y maquinaria, incluyendo las instalaciones eléctricas en general, así como las redes telegráficas, telefónicas, telefonía sin hilos y televisión, así como sistemas de balización de puertos y aeropuertos. 3. Prestar y percibir toda clase de servicios administrativos, corporativos, de entrenamiento, de capacitación, de operación, de organización, de supervisión, planeación, diseño y demás relacionados, así como la explotación, manejo, operación y administración, por cuenta propia o de terceros de todo tipo de bienes muebles e inmuebles. 4. Ser propietaria de acciones, partes sociales o participaciones de toda clase de sociedades, asociaciones y negocios, ya sea en el momento de su constitución o en cualquier momento ulterior. 5. Cobrar comisiones, intereses, dividendos, participaciones, rentas por arrendamiento, honorarios, compensaciones, regalías y cualquier otro pago similar. 6. Asesorar, tramitar, gestionar y negociar por cuenta propia, así como de clientes y proveedores, financiamientos y recursos financieros ante toda clase de instituciones, entidades financieras y cualquier fuente de financiamiento. 7. Adquirir en propiedad o en arrendamiento y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto social; 8. Actuar como agente de personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, ya sea como representante, intermediario, agente de comisión o de cualquier otra manera, en relación con cualquier tipo de actividades relacionadas con su objeto social; 9. Otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar, certificar, garantizar o por cualquier otro concepto suscribir, inclusive por aval, toda clase de títulos de crédito; 10. Obtener, adquirir, poseer, usar y disponer, en la medida permitida por la ley, de todo tipo de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, patentes, marcas y nombres comerciales, así como de otros derechos de propiedad industrial,



Constitución de Sociedad (FME: N-2022032952)

2022001119640002

Número Único de Documento

propios o ajenos; 11. La compra, venta, transformación, importación, exportación, distribución, instalación y comercialización en general, de toda clase de bienes susceptibles de comercio; 12. La compraventa, arrendamiento, subarrendamiento, posesión, adquisición y disposición por cualquier título, uso y operación bajo cualquier título o derecho de talleres, almacenes, oficinas y cualquier otro tipo de instalación o establecimiento necesario o conveniente para llevar a cabo los objetos de la sociedad incluyendo, pero no limitando, a la adquisición y disposición de bienes muebles e inmuebles; 13. Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, obligaciones, cédulas hipotecarias y documentos similares con la intervención de las instituciones que en cada caso sean requeridas por Ley. 14. Celebrar contratos de crédito, con o sin garantías, así como el otorgamiento de avales y de garantías reales o personales, por créditos propios o de terceros. 15. La participación en toda clase de concursos o licitaciones, ya sean públicos o privados. 16. Comercializar, comprar, vender, distribuir, consignar, manufacturar, industrializar, consignar, maquilar, importar y exportar todo tipo de, materiales para la construcción, maquinaria y todos los productos y/o servicios permitidos por la Ley y toda clase de productos relacionados con dichas industrias, ya sea por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana y en el extranjero. 17. Celebrar toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles relacionados con su objeto social, así como actuar en calidad de representante, comisionista o intermediario de personas físicas o morales, incluyendo sin limitar, la celebración de todo acto de comercio tales como ser intermediario, recibir a título oneroso o gratuito bienes de terceros, ya sea para su consignación o administración, comprar y vender toda clase de artículos y bienes que se encuentren dentro del comercio para su aprovechamiento y colocación en mercados al menudeo y al mayoreo. 18. En general, la celebración de todos los contratos y la realización de todos los actos de la naturaleza que sea, con personas físicas o morales y unidades económicas, públicas o privadas, tanto dentro como fuera de los Estados Unidos Mexicanos, que directa o indirectamente se relacionen con su objeto incluyendo la compraventa, importación, arrendamiento, adquisición, compraventa y arrendamiento de inmuebles, en la extensión requerida para llevar a cabo su objeto social.

Capital social mínimo

3,000.00

☐

Con expresión de valor nominal

☒

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
GLIMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE			Mexicana		GLY2012043W4	1		2,970	2,970
MAYALE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE			Mexicana		MAY201204P57	1		30	30

Administración

☐

Colegiada

☒

Unipersonal

Con facultades para:

VIGÉSIMA. El Gerente único o Consejo de Gerentes tendrá las más amplias facultades reconocidas por la ley a un mandatario general para celebrar todo tipo de contratos y para realizar toda clase de actos y operaciones que por ley o por disposición de estos estatutos no estén reservados a una asamblea de socios, así como para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad, para realizar todos y cada uno de los objetos sociales de la misma y para representar a ésta ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, administrativas, mercantiles, penales o laborales, ya sean federales, estatales o municipales, con el más amplio poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración, para actos de dominio y para actos de administración en materia laboral, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran



Constitución de Sociedad (FME: N-2022032952)

2022001119640002

Número Único de Documento

cláusula especial conforme a la Ley, en términos de los tres primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno y siete punto ochocientos seis del Código Civil del Estado de México, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato, de la Ciudad de México y del Código Civil Federal. --- Sin limitar las facultades anteriormente concedidas especialmente se mencionan las siguientes que se consideran expresamente incluidas: --- 1. Tribunales del Fuero Civil. --- 2. Tribunales del Fuero Penal, Fiscalía General de la República, Fiscalía General de Justicia del Estado de México o Fiscalía de Justicia de cualquiera de los Estados de la República y de la Ciudad de México. --- 3. Juntas de Conciliación y Arbitraje, Municipales, Locales y Federales, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y toda clase de autoridades del trabajo. --- 4. Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus dependencias. --- a) Tribunales del Fuero Civil. --- b) Entablar toda clase de demandas, reconvenciones y solicitudes, contestar las que en contra de la sociedad mandante se interpongan o en las que fuere tercera interesada o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación. --- c) Querellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en perjuicio de la sociedad mandante. --- d) Solicitar el amparo de la justicia federal. --- e) Desistir, aún en el juicio de amparo. --- f) Celebrar convenios y hacer renunciaciones. --- g) Otorgar perdón. --- h) Transigir. --- i) Comprometer en árbitros. --- j) Articular y absolver posiciones. --- k) Recusar. --- l) Recibir pagos. --- Los alcances de este poder son además para que comparezca ante todas las autoridades laborales, relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la Sociedad mandante, en los que comparecerá con el carácter de representante de la Sociedad mandante en los amplios términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores." Consiguientemente, la representante podrá actuar con el carácter de representante especial de la Sociedad mandante, en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción segunda, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades laborales, el INFONAVIT, el IMSS y el FONACOT, así como comparecer a las audiencias de Conciliación en que sea citada la Sociedad mandante por las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los artículos siete punto setecientos setenta y uno, siete punto ochocientos seis, y siete punto ochocientos siete, del Código Civil del Estado de México, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato, de la Ciudad de México y del Código Civil Federal. --- Poder general para otorgar, suscribir, emitir, girar, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito, así como para protestarlos y pagarlos, en términos del Artículo noveno y décimo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. --- Obtener financiamiento y celebrar todo tipo de operaciones de crédito relacionadas con el objeto social. --- Abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas. --- Delegar sus facultades ya sea total o parcialmente, y conferir en favor de las personas que estime pertinente, incluyendo o no la facultad de sustitución, así como revocar los poderes que llegaren a otorgar. --- El Consejo de Gerentes deberá actuar siempre de manera mancomunada, salvo que la Asamblea de Socios determine lo contrario.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
ERNESTO	VALDÉS	CORDERO	VACE660314RG2	Gerente Único



Constitución de Sociedad (FME: N-2022032952)

2022001119640002

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
INOSCENCIO	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	HEHI671218RA8	Poder general para actos de administración, en términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con la más amplia representación en materia fiscal que el caso requiera, de conformidad con lo establecido en los artículos diecinueve y diecinueve A del Código Fiscal de la Federación. El presente poder podrá ser ejercido en asuntos de naturaleza fiscal y de seguridad social de la Sociedad ante cualesquiera autoridades federales, estatales o municipales, tales como, sin limitar, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus oficinas y dependencias, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y el Instituto Mexicano del Seguro Social. Consecuentemente, los apoderados podrán, según resulte aplicable, presentar todos los avisos de inicio de operaciones de la Sociedad, incluyendo avisos fiscales de apertura ante las autoridades o entidades que correspondan de conformidad con las leyes aplicables y representar a la Sociedad (i) para inscribirla y realizar cualesquiera modificaciones o baja en el Registro Federal de Contribuyentes, cualquier asunto relacionado con la Cédula de Identificación Fiscal respectiva, así como para modificar su inscripción y registrar establecimiento cuando la Sociedad los tuviere, contando para ello con las más amplias facultades que esto requiera; (ii) aumentar o disminuir obligaciones fiscales; (iii) obtener toda clase de claves, registros y nombres de usuarios para que la Sociedad pueda cumplir con sus obligaciones fiscales por medios electrónicos; (iv) realizar todos los trámites necesarios en relación con la Firma Electrónica Avanzada y obtener, modificar, renovar o prorrogar el "Certificado de la Firma Electrónica Avanzada" de la Sociedad; (v) presentar toda clase de avisos, inclusive por medios electrónicos; (vi) firmar y presentar declaraciones de impuestos normales, complementarias, informativas, estadísticas o de



Constitución de Sociedad (FME: N-2022032952)

2022001119640002

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				cualquier otra clase, inclusive por medios electrónicos, (vii) Solicitar y hacer aclaraciones de todo tipo; (viii) presentar y firmar cualquier documento que estimen conveniente o necesario, les sea o no requerido; (ix) recibir notificaciones y documentos de todo tipo, inclusive la Cédula de Identificación Fiscal de la Sociedad; y/o cualquier otro trámite de naturaleza fiscal o ante las autoridades fiscales o locales. Con fundamento en el artículo siete punto setecientos sesenta y ocho del Código Civil para el Estado de México, el presente poder tendrá una vigencia de cinco años, a partir de la firma del presente instrumento.



Constitución de Sociedad (FME: N-2022032952)

2022001119640002

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
MÓNICA	KIBRIT	FAITELSON	KIFM660812SK4	Poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración, y para actos de administración en materia laboral, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos de los dos primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno y siete punto ochocientos seis del Código Civil del Estado de México, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato, de la Ciudad de México y del Código Civil Federal. Sin limitar las facultades anteriormente concedidas especialmente se mencionan las siguientes que se consideran expresamente incluidas: 1. Tribunales del Fuero Civil. 2. Tribunales del Fuero Penal, Fiscalía General de la República, Fiscalía General de Justicia del Estado de México o Fiscalía de Justicia de cualquiera de los Estados de la República y de la Ciudad de México. 3. Juntas de Conciliación y Arbitraje, Municipales, Locales y Federales, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y toda clase de autoridades del trabajo. 4. Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus dependencias. a) Tribunales del Fuero Civil. b) Entablar toda clase de demandas, reconveniones y solicitudes, contestar las que en contra de la sociedad mandante se interpongan o en las que fuere tercera interesada o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación. c) Querrellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en perjuicio de la sociedad mandante. d) Solicitar el amparo de la justicia federal. e) Desistir, aún en el juicio de amparo. f) Celebrar convenios y hacer renunciaciones. g) Otorgar perdón. h) Transigir. i) Comprometer en árbitros. j) Articular y absolver posiciones. k) Recusar. l)



Constitución de Sociedad (FME: N-2022032952)

2022001119640002

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				Recibir pagos. Los alcances de este poder son además para que comparezca ante todas las autoridades laborales, relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la Sociedad mandante, en los que comparecerá con el carácter de representante de la Sociedad mandante en los amplios términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores." Consiguientemente, la representante podrá actuar con el carácter de representante especial de la Sociedad mandante, en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción segunda, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades laborales, el INFONAVIT, el IMSS y el FONACOT, así como comparecer a las audiencias de Conciliación en que sea citada la Sociedad mandante por las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los artículos siete punto setecientos setenta y uno, siete punto ochocientos seis, y siete punto ochocientos siete, del Código Civil del Estado de México, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato, de la Ciudad de México y del Código Civil Federal. Poder general para otorgar, suscribir,



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Constitución de Sociedad (FME: N-2022032952)

2022001119640002

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				emitir, girar, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito, así como para protestarlos y pagarlos, en términos del Artículo noveno y décimo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas. Delegar sus facultades ya sea total o parcialmente, y conferir en favor de las personas que estime pertinente, incluyendo o no la facultad de sustitución, así como revocar los poderes que llegaren a otorgar. Con fundamento en el artículo siete punto setecientos sesenta y ocho del Código Civil para el Estado de México, el presente poder tendrá una vigencia de cinco años, a partir de la firma del presente instrumento.



Constitución de Sociedad (FME: N-2022032952)

2022001119640002

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
LINDA	BUZALI	KALACH	BUKL7303049J2	Poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración, y para actos de administración en materia laboral, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos de los dos primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno y siete punto ochocientos seis del Código Civil del Estado de México, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato, de la Ciudad de México y del Código Civil Federal. Sin limitar las facultades anteriormente concedidas especialmente se mencionan las siguientes que se consideran expresamente incluidas: 1. Tribunales del Fuero Civil. 2. Tribunales del Fuero Penal, Fiscalía General de la República, Fiscalía General de Justicia del Estado de México o Fiscalía de Justicia de cualquiera de los Estados de la República y de la Ciudad de México. 3. Juntas de Conciliación y Arbitraje, Municipales, Locales y Federales, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y toda clase de autoridades del trabajo. 4. Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus dependencias. a) Tribunales del Fuero Civil. b) Entablar toda clase de demandas, reconveniones y solicitudes, contestar las que en contra de la sociedad mandante se interpongan o en las que fuere tercera interesada o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación. c) Querrellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en perjuicio de la sociedad mandante. d) Solicitar el amparo de la justicia federal. e) Desistir, aún en el juicio de amparo. f) Celebrar convenios y hacer renunciaciones. g) Otorgar perdón. h) Transigir. i) Comprometer en árbitros. j) Articular y absolver posiciones. k) Recusar. l)



Constitución de Sociedad (FME: N-2022032952)

2022001119640002

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				Recibir pagos. Los alcances de este poder son además para que comparezca ante todas las autoridades laborales, relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la Sociedad mandante, en los que comparecerá con el carácter de representante de la Sociedad mandante en los amplios términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores." Consiguientemente, la representante podrá actuar con el carácter de representante especial de la Sociedad mandante, en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción segunda, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades laborales, el INFONAVIT, el IMSS y el FONACOT, así como comparecer a las audiencias de Conciliación en que sea citada la Sociedad mandante por las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los artículos siete punto setecientos setenta y uno, siete punto ochocientos seis, y siete punto ochocientos siete, del Código Civil del Estado de México, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato, de la Ciudad de México y del Código Civil Federal. --- Delegar sus facultades ya sea



Constitución de Sociedad (FME: N-2022032952)

2022001119640002

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
LINDA	BUZALI	KALACH	BUKL7303049J2	total o parcialmente, y conferir en favor de las personas que estime pertinente, incluyendo o no la facultad de sustitución, así como revocar los poderes que llegaren a otorgar. --- Con fundamento en el artículo siete punto setecientos sesenta y ocho del Código Civil para el Estado de México, el presente poder tendrá una vigencia de cinco años, a partir de la firma del presente instrumento. poder general, quienes podrán ejercerlo de manera mancomunada, las siguientes facultades: Poder general para actos de dominio, en términos del tercer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato, de la Ciudad de México y del Código Civil Federal. Con fundamento en el artículo siete punto setecientos sesenta y ocho del Código Civil para el Estado de México, el presente poder tendrá una vigencia de cinco años, a partir de la firma del presente instrumento.
MÓNICA	KIBRIT	FAITELSON	KIFM660812SK4	poder general, quienes podrán ejercerlo de manera mancomunada, las siguientes facultades: Poder general para actos de dominio, en términos del tercer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato, de la Ciudad de México y del Código Civil Federal. Con fundamento en el artículo siete punto setecientos sesenta y ocho del Código Civil para el Estado de México, el presente poder tendrá una vigencia de cinco años, a partir de la firma del presente instrumento.



Constitución de Sociedad (FME: N-2022032952)

2022001119640002

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
ADÁN JESÚS	BARAJAS	RESENDIZ	BARA840824HB2	Poder general para actos de administración, en términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con la más amplia representación en materia fiscal que el caso requiera, de conformidad con lo establecido en los artículos diecinueve y diecinueve A del Código Fiscal de la Federación. El presente poder podrá ser ejercido en asuntos de naturaleza fiscal y de seguridad social de la Sociedad ante cualesquiera autoridades federales, estatales o municipales, tales como, sin limitar, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus oficinas y dependencias, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y el Instituto Mexicano del Seguro Social. Consecuentemente, los apoderados podrán, según resulte aplicable, presentar todos los avisos de inicio de operaciones de la Sociedad, incluyendo avisos fiscales de apertura ante las autoridades o entidades que correspondan de conformidad con las leyes aplicables y representar a la Sociedad (i) para inscribirla y realizar cualesquiera modificaciones o baja en el Registro Federal de Contribuyentes, cualquier asunto relacionado con la Cédula de Identificación Fiscal respectiva, así como para modificar su inscripción y registrar establecimiento cuando la Sociedad los tuviere, contando para ello con las más amplias facultades que esto requiera; (ii) aumentar o disminuir obligaciones fiscales; (iii) obtener toda clase de claves, registros y nombres de usuarios para que la Sociedad pueda cumplir con sus obligaciones fiscales por medios electrónicos; (iv) realizar todos los trámites necesarios en relación con la Firma Electrónica Avanzada y obtener, modificar, renovar o prorrogar el "Certificado de la Firma Electrónica Avanzada" de la Sociedad; (v) presentar toda clase de avisos, inclusive por medios electrónicos; (vi) firmar y presentar declaraciones de impuestos normales, complementarias, informativas, estadísticas o de



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Constitución de Sociedad (FME: N-2022032952)

2022001119640002

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				cualquier otra clase, inclusive por medios electrónicos, (vii) Solicitar y hacer aclaraciones de todo tipo; (viii) presentar y firmar cualquier documento que estimen conveniente o necesario, les sea o no requerido; (ix) recibir notificaciones y documentos de todo tipo, inclusive la Cédula de Identificación Fiscal de la Sociedad; y/o cualquier otro trámite de naturaleza fiscal o ante las autoridades fiscales o locales. Con fundamento en el artículo siete punto setecientos sesenta y ocho del Código Civil para el Estado de México, el presente poder tendrá una vigencia de cinco años, a partir de la firma del presente instrumento.

Órgano de vigilancia conformado por:

Autorización de denominación/razón social

**Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.**

Expediente/CUD No. A202202141850473595

Fecha: 14/02/2022

Datos de inscripción

NCI

202200111964

Fecha inscripción

11/05/2022 11:36:16 T.CENTRO

Fecha ingreso

11/05/2022 10:43:28 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados